S

egún los fundamentos del Marco adoptado en 2018 e incorporado a nuestro derecho en 2019, “*El principal cambio estructural, desde las definiciones del Marco Conceptual de 2010, es la introducción de una definición separada de un recurso económico. Esto recoloca las referencias de los flujos futuros de beneficios económicos de forma que aparezcan ahora en la definición que soporta un recurso económico, en lugar de en las definiciones de un activo o un pasivo.*”. Así las cosas, ahora estas son las definiciones: *“(a) un activo es un recurso económico presente controlado por la entidad como un resultado de sucesos pasados; ―(b) un pasivo es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados; y ―(c) un recurso económico es un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos*”

El [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) acogió las definiciones que por esa época habían acuñado los estadounidenses en su serie Conceptos. Desde entonces se rechazó la idea de asimilar los activos y pasivos a los derechos y obligaciones entendidos como se hace por la Ciencia Jurídica. Las definiciones giran en torno a los conceptos de recurso económico y beneficios económicos.

Los recursos se caracterizan por su capacidad para satisfacer necesidades económicas, es decir, aquellas respecto de las cuales hay escasez. Es esta la que explica por qué hay quienes están interesados en adquirirlos o controlarlos.

Los recursos pueden ganar o perder valor tanto por acciones del ente como por hechos de la naturaleza o conductas de terceros. Las dos cosas deben reconocerse en los estados financieros.

Algunos recursos se mantienen mientras otros se van agotando. Las definiciones aluden a recursos u obligaciones presentes. Con posterioridad a un cierre pueden ocurrir hechos que alteren los recursos. El preparador debe revelar todo suceso esperado que haya llegado a su conocimiento. Como ejemplo de circunstancias que cambian el valor tenemos la obsolescencia y la desaparición de barreras legales.

El control es otro concepto que se introdujo mediante el citado decreto 2649. Este es distinto a la propiedad, aunque el propietario por lo general tenga el control.

Los recursos deben ser protegidos. Esto supone acciones tales como reducir el acceso de terceros, asegurar que se exploten dentro de lo aconsejable, realizar acciones de mantenimiento, renovar los permisos relacionados, En nuestra realidad vemos como muchos inmuebles se van deteriorando sin que nadie se ocupe de ellos. Esto enseña que la protección real muchas veces no coincide con los planteamientos teóricos.

Los contadores tienen el reto de profundizar sobre las tres definiciones mencionadas, a fin de considerar las cosas según su naturaleza.

*Hernando Bermúdez Gómez*